GOBIERNO DE MENDOZA

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

EPAS

NORMATIVA PARA EL USO RESPONSABLE DEL AGUA POTABLE-CONTROL DE DERROCHE Y CONEXIONES CLANDESTINAS EN LA PROVINCIA DE MENDOZA

Vigente para todos los operadores Nuevos importes de Multas EPAS 002/22

U S O S	PROHIBICIONES TODO EL AÑO (365 DIAS -24 HORAS POR DIA)			RESTRICCIONES PERIODO ESTIVAL (ENTRE EL 1° DE SETIEMBRE AL 31 DE MARZO de 8:00 a 22 h)		
	Riego de calles de pavimento, de hormigón y/o asfáltico con agua potable por cualquier medio (balde manguera, etc)	Lavado de veredas y automóviles con agua potable mendiante manguera y/o hidrolavadora, o de conexiones clandestinas	Conexiones clandestinas agua potable y saneamiento (cloacas)	Riego de jardines y/o cultivos (mediante manguera, hidrolavadora o sistema de aspersión)	Riego de calles no pavimentadas (mediante manguera hidrolavadora o sistema de aspersión)	Llenados de piletas (mediante manguera hdrolavadora o sistema de aspersión) Otros usos abusivos
Importes	\$ 7.362		\$ 45.118	\$ 3.681		
Multas (1° infracción)	1° reiteración multa \$ 14723 2° reiteración y siguientes dentro de 1 año \$ 29446		con anulación corte y retiro de conexión	1° reiteración \$ 7362 2° reiteracion y subsiguientes dentro de 1 año \$ 14723		
Periodo para considerar la reiterancia	UN (1) año contado desde la aplicación de la sancion anterior Los operadores que no posean sistema medido estan autorizado ademas a pasar al usuario que reitera la infraccion al sistema de consumo meddo mas exceso					
Reclamos del usuario	En 1° instancia a su operador sanitario En 2° instancia al Ente Provincial del Agua y Saneamiento					